

DECRETO LOCAL No. 002
Fecha: febrero 17 de 2021

"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD 3, TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".

LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD 3 - TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Acuerdo Local No. 002. del 11 de febrero de 2021, el artículo 36 de la ley 1617 y el Acuerdo 005 del 17 de julio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de nuestra Constitución Política reza:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad. promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica. política. administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que a su vez el Artículo 342 también de nuestra Carta Magna Dispone:

"La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración. aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará. igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales. así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes. conforme a lo establecido en la Constitución."

Que el Artículo 1° de la Ley 152 de 1994 y/o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo tiene como fin:

"Establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración. aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados en el artículo 342, artículo 2 del título XII de la constitución nacional y demás normas que se refieren al plan de desarrollo y la planificación".

Que el artículo 36 Ley 1617 de 2013 y/o Régimen de los Distritos Especiales determina la composición de sus autoridades locales así.

"Cada localidad estará sometida en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del alcalde distrital, de una junta administradora y del respectivo alcalde local."

Que el Acuerdo Distrital 009 de enero 5 de 2016 en su artículo 11 impone:

"Son autoridades de planeación en las localidades el Alcalde Local y la Junta Administradora Local. El Consejo de Planeación Local será la instancia en la respectiva localidad."

Que Artículo 6 del Acuerdo Local No. 002, del 12 de febrero de 2016, estipula el periodo del Consejo de Planeación Local así:

"los miembros del Consejo, tendrán el mismo periodo del Plan de Desarrollo"

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese dentro de un término de 14 días a las organizaciones y asociaciones civiles, públicas y privadas que cuenten con personería jurídica y que desarrollen sus actividades en el territorio de la Localidad 3 — Turística Perla Del Caribe, para que se postulen al Consejo de Planeación Local, de la Localidad 3 — Turística Perla Del Caribe, el cual tendrá la naturaleza de ente Consultivo y será la Instancia de Planeación en la Localidad.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACION: El Consejo de Planeación Local estará Integrado por un (1) Representante de cada una de las organizaciones, entidades públicas y privadas, con presencia en la localidad, Así:

| Sectores Comerciales, Industriales y Empresariales |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Organización de Comerciantes. • Organización de Industriales. • Representantes de Organizaciones Hoteleras y actividades Turísticas • Asociaciones de Microempresarios. • Representante de Organizaciones de Artesanos. • Representante del sector de Transporte. |
| Sectores Sociales o Poblacionales |
| <ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Juntas Acciones Comunes. • Asociaciones de padres de familia, de instituciones públicas y privadas. • Organizaciones Juveniles. • Organizaciones Culturales. • Organizaciones Campesinas. • Organizaciones Indígenas. • Organizaciones de Mujeres. • Organizaciones Animalistas • Organización LGBTIQ+. • Organización de Discapacitados. • Organización Afro descendientes. • Organizaciones Religiosas. • Representante de los COBASA (OGRICC). • Organización de Adultos Mayores. • Organización de Desplazados y Víctimas. |
| Sectores Públicos y Privados |
| <ul style="list-style-type: none"> • Rectores de establecimientos educativos, públicos y privados Urbanos y Rural. • Gerentes de establecimientos de salud, públicos. • Organizaciones No Gubernamentales. • Organizaciones Ambientalistas. • Representante de la Secretaría de Planeación o del Consejo Distrital de Planeación. • Representante de la Secretaría de Hacienda Distrital. • Organizaciones de Profesionales. • Representación de Sindicatos, sector público y privado. • Organización de Pensionados. • Organización de Pescadores. • Organizaciones Deportivas. |

ARTÍCULO TERCERO: DIFUSION Publíquese. Difúndase y Promóviase por todos los medios hablados y escritos, el presente decreto de convocatoria: Durante los días 22 de febrero al 10 de marzo. de este año.

ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES Para efectos de la escogencia de los representantes al Consejo de Planeación Local, deberá tenerse en cuenta su vinculación a las actividades de la localidad, su conocimiento y experiencia en asuntos de la localidad.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria para proveer los miembros que han de integrar el Consejo de Planeación Local, así:

| ACTIVIDAD | FECHAS |
|--|--------------------------|
| Apertura de convocatoria a la ciudadanía. | 22 de febrero de 2021. |
| Publicación del primer aviso o llamado de convocatoria a la Localidad en medios masivos de comunicación y redes sociales institucionales a que hagan parte del Consejo de Planeación Local. | 22 de febrero de 2021. |
| Comunicado a las Organizaciones Sociales, Públicas y Privadas. | 23 y 24 febrero del 2021 |
| Publicación del segundo aviso o llamado de convocatoria a la Localidad en medios masivos de comunicación y redes sociales institucionales a que hagan parte del Consejo de Planeación Local. | 03 de marzo de 2021. |
| Cierre de convocatoria. | 10 de marzo de 2021. |
| Designaciones de los consejeros. | 11 de marzo de 2021. |
| Presentación de los consejeros del CPL. | 12 de marzo de 2021. |

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, tal como lo señala la norma especial artículo 7 del Decreto 2284 de 1994, que para postularse a la convocatoria como miembro del Consejo de Planeación Local y su posterior designación por parte del alcalde o Alcaldesa Local, las ternas deberán anexar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida por cada candidato.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte del aspirante.
3. Carta de organización postulante en el cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia de los candidatos del sector.
4. Certificado de la Personería Jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. copia del acta de reunión en el cual se hizo la postulación.
6. documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de cada uno de los aspirantes.

PARÁGRAFO: los documentos antes mencionados serán recibidos mediante el correo electrónico localidadtres@santamarta.gov.co, a más tardar el día 10 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN, una vez que sean seleccionados los candidatos de los sectores correspondientes, se procederá a designar los miembros del Consejo de Planeación Local de la Localidad 3 — Turística Perla Del Caribe, siguiendo como criterio principal de designación. el previsto en el artículo 10 de la Ley 152 de 1994.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los 17 días del mes de febrero de 2021

JUAN JOSÉ CAMARGO MOZO

Alcalde Localidad Tres

Alcaldía Local 3 "Turística Perla Del Caribe"

Proyectó. Antonio Rada de Oro- Asesor Externo